

Copia Certificada

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **000002**



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
DA ASTURIMPORT CIA. LTDA.,
CUANTIA: S/.40'000.000,00.
En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los veintitres días del mes
de Abril de mil novecientos
noventa y tres, ante mi,
DOCTORA NORMA PLAZA DE
GARCIA; Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen:
los señores JOSE RAMON ALVAREZ PINTUELES, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios
derechos; señor AGUSTIN EDUARDO SOLIS GIRON, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios
derechos; y señora GIOCONDA ELIZABETH SOLIS DE ALVAREZ,
de estado civil casada, de profesión
ejecutiva, por sus propios derechos; también
comparece la señora MARIA PERFECTA ANTONIA
MENDEZ SUAREZ DE ALVAREZ, de estado civil
casada, de profesión ejecutiva, quien lo hace
para efectuar las declaraciones que se
expresan más adelante; los comparecientes son
de nacionalidad española el primero y la
última y ecuatoriana el segundo y la tercera;
mayores de edad, con domicilio y residencia en
esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad
civil y necesaria para celebrar toda

Clase de actos o contratos y a quienes de

I

conocerlos personalmente doy fe; bien

instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura, a la que proceden como ya queda

indicado, con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentaron la minuta que

es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de Escrituras Públicas a su cargo

sírvase incorporar una de Constitución de una

Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor

de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES. Comparecen a otorgar la

presente escritura pública, las siguientes

personas: Uno) señor JOSE RAMON ALVAREZ

PINTUELES, de nacionalidad española, mayor de

edad, de estado civil casado, con visa de no

inmigrante categoría Doce-IX, con actividad

autorizada en actos de comercio y admisiones

permitidas múltiples, conferida el tres de

julio de mil novecientos noventa y dos, por el

señor Cónsul del Ecuador en Madrid, registrada

en la Dirección General de Extranjería con el

número: treinta guión ocho uno cinco nueve

seis guión dos siete uno nueve seis; Dos)

señor AGUSTIN EDUARDO SOLIS GIRON,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

casado, de profesión ejecutivo; y, Tres)

señora GIOCONDA ELIZABETH SOLIS DE ALVAREZ,

1 ecuatoriana, mayor de edad, de estado 

2 casada, de profesión ejecutiva.- - Los

3 comparecientes tienen su domicilio actual en

4 esta ciudad de Guayaquil y son hábiles para

5 contratar y obligarse.- Comparece también a

6 otorgar la presente escritura pública la

7 señora María Perfecta Antonia Méndez Suárez

8 de Alvarez, en su calidad de cónyuge

9 del señor José Ramón Alvarez Pintueles,

10 autorizando la transferencia de los vehículos

11 que se aporta a esta Compañía.- SEGUNDA:

12 VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes

13 manifiestan que es su voluntad fundar la

14 Compañía Limitada que se constituye mediante

15 la presente escritura.- Por consiguiente los

16 Comparecientes otorgantes de la presente

17 tienen la calidad de Socios Fundadores.-

18 TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los

19 Comparecientes manifiestan que la Compañía

20 Limitada que constituyen se regirá por la Ley

21 de Compañías, por las demás leyes de la

22 República del Ecuador en lo que fuere

23 pertinente y por los Estatutos que a

24 continuación se insertan.- CUARTA: ESTATUTOS.-

25  ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La

26 Compañía tendrá como denominación: ASTURIMPORT

27 CIA.LTDA., y durará cincuenta años contados

28 desde la fecha de su inscripción en el



OTARIA
136

Guayaquil
a. Norma
Alcaldía de
García

1 Registro Mercantil, pero este plazo podrá

I

2 prorrogarse o reducirse e incluso disolverse
3 anticipadamente, observándose en cada caso las
4 disposiciones legales pertinentes y lo
5 previsto en estos Estatutos.- ARTICULO

6 SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de
7 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero
8 podrá establecer sucursales o agencias en
9 otros lugares del país o del exterior, así
10 como trasladar su domicilio principal a
11 cualquier otro lugar dentro del territorio
12 nacional, sujetándose para ello a los trámites
13 y formalidades legales.- ARTICULO TERCERO:

14 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto
15 dedicarse a las siguientes actividades:
16 Producción, comercialización y exportación de:
17 toda clase de artículos de plástico,
18 esferográficos, marcadores, lápices, lápices
19 de colores, pinturas, acuarelas, rapidógrafos,
20 vinchas plásticas y metálicas, grapas, juego
21 de geometría y de arquitectura; materiales
22 para artistas, papel y artículos de papel,
23 como libros, cuadernos, libretas, láminas para
24 enseñanza; materiales para uso de oficina;
25 cartón y artículos de cartón; folders; envases
26 para la industria alimenticia de perfumería,
27 cosmética, farmacéutica y veterinaria;
28 productos de perfumería y cosméticos;



TARIFA
130
ayacquil
Norma
aza de
arcía

1 productos de higiene y limpieza per
2 desinfectantes y de higiene en el hogar y en
3 la industria; adornos para el hogar y la
4 oficina.- Para el mejor cumplimiento del
5 objeto social la compañía podrá fusionarse con
6 cualquier otra empresa, jurídica, nacional o
7 extranjera y podrá intervenir en licitaciones
8 y concursos en general y ejercerá cualquier
9 acto o contrato establecido en la ley y
10 siempre que se relacione con su objeto
11 social.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y
12 PARTICIPACIONES.- El Capital social de la
13 Compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES,
14 dividido en cuarenta mil participaciones de un
15 mil sucres cada una.- En caso de aumento de
16 capital, las nuevas participaciones tendrán
17 igual valor nominal o sea de un mil sucres
18 cada una. Las participaciones son acumulativas
19 e indivisibles y no podrán estar representadas
20 en títulos negociables. La compañía conferirá
21 a cada socio un certificado de aportación en
22 el que constará necesariamente su carácter de
23 no negociable y el número de participaciones
24 que por su aporte les corresponda.- Las
25 participaciones son transmisibles por causa de
26 muerte y transferibles por acto entre vivos,
27 pero en este último caso, siempre que hubiere
28 el consentimiento unánime del capital social.-

1

ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

2 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañia tienen
3 los siguientes derechos: a) A percibir los
4 beneficios sociales que les correspondan a
5 prórrata, en todo caso de las participaciones
6 pagadas; b) A suscribir los aumentos de
7 capital que se acordaren en estricta
8 proporción a sus participaciones sociales; c)
9 A ser preferidos para la adquisición de las
10 participaciones correspondientes a otros
11 socios a prorrata de las participaciones
12 sociales que tuviere derecho; d) A que en caso
13 de liquidación de la Compañia el remanente del
14 patrimonio social, una vez cumplidas las
15 obligaciones legales, sea distribuido en
16 estricta proporción a sus participaciones
17 pagadas; y, e) Los demás derechos que
18 confieren a los Socios la Ley de Compañias y
19 estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones
20 y responsabilidades de los Socios, se estará a
21 lo que establece al respecto la Ley de
22 Compañias.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION.-** La Compañia estará gobernada
24 por la Junta General de Socios y administrada
25 por el Gerente General y Presidente en forma
26 individual o conjunta.- **ARTICULO SEPTIMO: DE**
27 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General
28 de Socios es la máxima autoridad de la

Compañía.- Se reunirá ordinariamente den ~~0000000000~~ 05



OFICINA
130

iayaquil
a. Norma
laza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Los Socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de Representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el

L

2. ~~XXXXXX~~

1 porcentaje del capital social que dicho número
2 represente, salvo disposición contraria de la
3 Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría
4 absoluta de los Socios presentes en la Junta.-
5 **ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
6 obstante a lo dispuesto en artículos
7 anteriores, la Junta se entenderá válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar dentro del territorio nacional, para
10 tratar cualquier asunto siempre que esté
11 presente todo el capital social pagado y los
12 Asistentes quienes deben suscribir el acta
13 bajo sanción de nulidad, acepten por
14 unanimidad la celebración de esta Junta.-
15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.-**
16 Las Juntas Generales serán dirigidas por el
17 Presidente de la Compañía o si así se
18 resolviere por uno de los Socios designados
19 por la propia Junta y actuará de Secretario el
20 Gerente General de la Compañía o si así se
21 acordare el socio elegido por la misma Junta.-
22 El Acta de las deliberaciones y acuerdos de
23 las Juntas Generales llevará las firmas del
24 Presidente y del Secretario de la Junta; si se
25 tratare de Junta Universal, el Acta deberá ser
26 suscrita además por todos los asistentes bajo
27 sanción de nulidad. De cada Junta se formará
28 un expediente conforme a lo previsto en la Ley

I
200006



SECRETARIA

130

Mayaquil

a. Norma

Plaza de

García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

máquina.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General por causas legales; c) aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente General; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; g) Autorizar la compra o la venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; j) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; k) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la

de Compañías y en estos Estatutos al

Presidente y al Gerente General; m) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; n) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente será designado por la Junta General de Socios cada Cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta General.- El Presidente, podrá

ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO

DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las reuniones de Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de Aportación y las actas de Junta General de Socios; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la

Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será



SECRETARÍA
130
Mayaquil
a. Norma
Laza de
García

1 designado por la Junta General y

2 ser socio o no de la Compañía. Durará en

3 su cargo CINCO años y podrá ser reelegido

4 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO:

5 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

6 atribuciones del Gerente General: a)

7 Ejercer la Representación Legal, judicial

8 y extrajudicial de la Compañía individual

9 o conjuntamente con el Presidente; b)

10 Convocar a Junta General de Socios;

11 c) Actuar de Secretario en las sesiones

12 de Junta General; d) Suscribir los

13 certificados de aportación con el

14 Presidente y las actas de Junta General

15 cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de

16 que se lleve en forma adecuada la

17 contabilidad de la Compañía; f) Entregar

18 a la Junta General una memoria anual

19 razonada acerca de la situación de la

20 compañía acompañada del balance y del

21 estado de pérdidas y ganancias; g) cuidar

22 y responder de los bienes, valores y

23 archivos de la Compañía; h) Contratar

24 empleados y fijar sus remuneraciones;

25 sin necesidad de autorización de la

26 Junta General, y dar por terminados

27 dichos contratos cuando fuere del

28 caso; i) Usar la firma de la Compañía

sin más limitaciones que las establecidas

en la Ley y en estos Estatutos; y, j)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

la Junta General de Socios.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La

Representación legal, judicial y extraju-

dicial de la Compañia la tendrá el Gerente

General y el Presidente en forma individual o

conjunta. Esta representación faculta para

ejerger o realizar todos los asuntos

conducentes con el giro o tráfico de la

Compañia, con las limitaciones estable-

cidas en la Ley de Compañias y en estos

Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:

CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañia

llegare a tener más de diez socios, la Junta

General podrá designar un Consejo de

vigilancia integrado por tres miembros,

socios o no quienes durarán en el cargo

dos años, pero podrán ser reelegidos

indefinidamente.- Son atribuciones y deberes

del Consejo de Vigilancia las señaladas

en la Ley de Compañias. El Consejo de

Vigilancia tendrá un Presidente elegido de

entre sus miembros y se reunirán por lo menos

una vez al año previa convocatoria por escrito

del Presidente, con ocho días de anticipación

a la reunion.- ARTICULO DECIMO NOVENO:

ARÍA
30
yaquil
Norma
za de
ercía

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
de la Compañía coincidirá con el año
calendario, esto es, se extenderá desde el
primero de enero al treinta y uno de diciembre
de cada año.- ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.-
Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
económico se distribuirán de acuerdo con la
ley y en la forma como determine la Junta
General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de por las
causas legales, la Compañía podrá disolverse
anticipadamente, en cualquier tiempo, si así
resolviere la Junta General de Socios, para
cuya efecto la Junta General nombrará al
Liquidador principal y a un suplente. En caso
de disolución anticipada y liquidación de la
Compañía no habiendo oposición, asumirá las
funciones de liquidador el Gerente General;
pero en caso de que la Junta General no
designare liquidador o si por cualquier
circunstancia no surtiere efecto tal
designación, de oficio, o a petición de parte
el Superintendente de Compañías designará
liquidador, dentro del término de treinta días
contados desde la inscripción de la Resolución
de disolución; pero de existir oposición, la
Junta General nombrará liquidador principal y
suplente. La liquidación se efectuará de

conformidad a lo establecido en la Ley de

I

Compañías.- QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

Compañía es de cuarenta millones de sucres

suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de

integración que se detalla a continuación:

SOCIOS: Uno) José Ramón Alvarez Pintueles,

Capital suscrito: Treinta y nueve millones

ochocientos mil sucres; Capital suscrito y

pagado en numerario, Cinco millones

ochocientos mil sucres; Capital suscrito y

pagado en especie, Treinta y cuatro millones

de sucres; Número de participaciones, Treinta

y nueve mil ochocientas participaciones; Dos)

Gioconda Solis de Alvarez, Capital suscrito:

Cien mil sucres; Capital suscrito y pagado en

numerario, Cien mil sucres; Número de

participaciones: Cien participaciones; Tres)

Agustín Eduardo Solis Girón, Capital suscrito:

Cien mil sucres; Capital suscrito y pagado

en numerario, Cien mil sucres; Número

de participaciones: Cien participaciones;

TOTALES: Capital suscrito: Cuarenta millones

de sucres; Capital Suscrito y pagado en

numerario: Seis millones de sucres; Capital

suscrito y pagado en especie: Treinta y cuatro

millones de sucres; Número de participaciones:

Cuarenta mil participaciones. Todas las

participaciones sociales son de un valor de

mil sucres cada una.- El señor JOSE RAMON

ALVAREZ PINTUELES aporta los siguientes

bienes: * Dos moldes de placas de acero

templado para la elaboración de grapas y

vinchas para lámparas, de tipo inyección

horizontal, expulsión por agujas y

refrigeración por camisa de agua con treinta

libras presión, nuevos y en perfecto estado de

funcionamiento, cada molde está compuesto de

dieciseis y dos cavidades respectivamente,

avaluado cada uno en la suma de seis millones

quinientos mil sucres (S/.6'500.000,00), dando

un total de trece millones de sucres

(S/.13'000.000,00).- * Una copiadora marca

Xerox, modelo dos mil seiscientos, color

almendra, avaluada en dos millones quinientos

mil sucres (S/.2'500.000,00); * Un fax marca

Xerox, modelo siete mil doscientos veinte,

color gris, avaluado en la suma de dos

millones de sucres (S/.2'000.000,00) * Una

máquina dispensadora de agua, eléctrica de

acero inoxidable, color gris y azul, sin

marca, avaluada en la suma de quinientos mil

sucres (S/.500.000,00); * Un vehiculo marca

SUZUKI, tipo auto coupe, modelo forsa, año mil

novecientos noventa, motor 6 diez -veintiocho

sesenta y cinco veintiocho, serie AA cuarenta



SECRETARIA
130
Calle Layaquil
Norma
Laza de
García

I

1 y tres S-ciento cinco mil trescientos ochenta
2 y nueve, color azul, con placas de
3 identificación número GFS-cero cincuenta y
4 ocho, en perfecto estado de funcionamiento,
5 avaluado en la suma de ocho millones de sucres
6 (S/.8'000.000,00); * Un vehiculo marca
7 CHEVROLET, modelo Blazer grade mil novecientos
8 ochenta, motor doscientos cincuenta número F
9 cero cuatrocientos cinco CCF, Serie Uno CM
10 dieciocho AE cien mil seiscientos treinta y
11 siete, clase jeep S- Wagon, tonelaje
12 doscientos color blanco, con placas de
13 identificación número GDY-quinientos treinta y
14 dos, avaluado en la suma de ocho millones de
15 sucres (S/.8'000.000,00); Todos los bienes
16 descrito han sido avaluados por todos los
17 socios, los que ascienden a la suma de treinta
18 y cuatro millones de sucres
19 (S/.34'000.000,00), bienes que el señor JOSE
20 RAMON ALVAREZ PINTUELES, por medio de este
21 instrumento transfiere en favor de la Empresa
22 ASTURIMPORT CIA.CLTDA, atento a lo dispuesto
23 en el articulo ciento cinco de la Ley de
24 Compañias.- * y, Cinco millones ochocientos
25 mil sucres (S/.5'800.000,00) en numerario.-
26 Por lo indicado el señor JOSE RAMON ALVAREZ
27 PINTUELES aporta a la Compañia la suma de
28 Treinta y nueve millones ochocientos mil

I. 0000010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sucres.- A este acto comparece la señora MARIA

PERFECTA ANTONIA MENDEZ SUAREZ DE ALVAREZ, a

dar su expreso consentimiento para que su

marido el señor José Ramón Alvarez Pintueles,

transfiera los dos vehiculos detallados

anteriormente, en favor de la Compañia

ASTURIMPORT C.LTDA., conforme lo preceptúa el

artículo ciento ochenta y uno, del Código

Civil, reformado por el artículo seis de la

ley ochenta y ocho, publicado en el registro

oficial cuatrocientos noventa y dos del dos de

agosto de mil novecientos noventa.- Los

Socios: señora GIOCONDA SOLIS DE ALVAREZ y

AGUSTIN SOLIS GIRON, aportan la suma de cien

mil sucres (S/.100.000,00) respectivamente, en

numerario.- El capital que se aporta en

numerario por todos los Socios, ha sido

depositado en la Cuenta de Integración de

capital de esta empresa y que constan en el

documento bancario que se acompaña como

habilitante.- SEXTA: FONDO DE RESERVA.- La

compañia formará un fondo de reserva, hasta

que alcance por lo menos el cincuenta por

ciento de capital social, segregando de las

utilidades liquidas y realizadas un cinco por

ciento de cada ejercicio económico.- SEPTIMA:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los Socios
Fundadores facultan al doctor Angel Garzón



SECRETARIA
130
Calle 10 de Agosto
Quito, Ecuador

1 Zapata y/o Abogado Roberto Saavedra, para que
2 en forma individual o conjunta, soliciten al
3 señor Intendente de Compañías la aprobación de
4 esta escritura pública y realice todas las
5 demás diligencias necesarias para que la
6 Compañía pueda funcionar legalmente; así para
7 que convoque a la Junta General de Socios, la
8 misma que tendrá por objeto designar a los
9 Administradores de la Compañía. Usted, señor
10 Notario, se servirá agregar los demás términos
11 de estilo y de ley para la completa validez de
12 este instrumento público.- (firmado) firma
13 ilegible.- Doctor ANGEL GARZON ZAPATA, ABOGADO.
14 Matrícula Número: Mil novecientos setenta.-
15 Colegio de Abogados de Quito.- (firmado) firma
16 ilegible.- ROBERTO SAAVEDRA CRUZ.- ABOGADO.-
17 Registro Número: Seis mil treinta y siete.-
18 (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi
19 registro formando parte de la presente
20 escritura el Certificado Bancario.- Los
21 comparecientes me presentaron sus respectivos
22 documentos de Identificación Personal.- Leída
23 que les fue la presente escritura de principio
24 a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los
25 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
26 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
27 y firman en unidad de acto y conmigo la
28 Notaria de todo lo cual doy fé.-

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

OFICIO No. DRI-IE- 930236 MICIP

Guayaquil

a. APR. 22 1993 de 19.

Señor
José Ramón Alvarez Pintueles
Ciudad.-

De mis consideraciones:

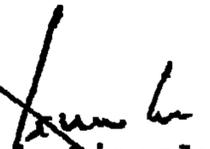
Acuso recibo de su declaración mediante la cual comunica al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP), que siendo de nacionalidad española, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-III concedida - el 25 de enero de 1993 y válida por 180 días, registrado con el número 19-12978-42549, efectuará una inversión con el carácter de Nacional - por la cantidad de S/.39'800.000,00 en el capital inicial de la Compañía AUSTURIMPORT CIA.LTDA, próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil con un capital social de S/.40'000.000,00.

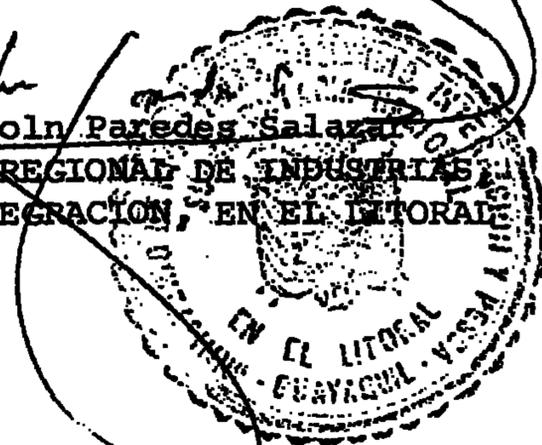
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993 publicado en el Registro Oficial No. 106 de los mismos mes y año, que reglamenta la aplicación del Régimen Común - de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central.

Conforme a lo estipulado en la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el Inversionista no podrá reexportar el capital invertido o a invertirse, así como remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Ing. Lincoln Paredes Salazar
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL





NOTARIA
130
Tlaxiayacuil
a. Norma
Laza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

f) SR. JOSE RAMON ALVAREZ PINTUELES

C.I.# *Longaporte Especial # 10541092*

C.V.# *Expedido el 26 de Septiembre de 1990.*

[Handwritten signature]

f) SR. AGUSTIN EDUARDO SOLIS GIRON

C.I.# 0900306820

C.V.# 490-223

[Handwritten signature]

f) SRA. GIACONDA ELIZABETH SOLIS DE ALVAREZ

C.I.# 0905895579

C.V.# 491-149

[Handwritten signature]

f) SRA. MARIA PERFECTA ANTONIA MENDEZ SUAREZ

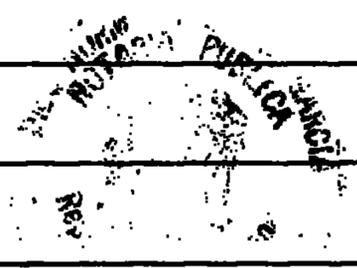
DE ALVAREZ

C.I.# *Longaporte Especial N° 10498980*

C.V.# *expedido el 28 de Febrero de 1990.*

Se otorga ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en once fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los trece días
del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dra. Norma Plaza de Górriz



Dra. NORMA PLAZA DE GÓRRIZ
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en ésta fecha he tomado nota del
contenido de la resolución # 93-2-1-1-0001526 de fecha
25 de Junio de 1993, emitida por la Superintendencia de
Compañías, al margen de la escritura pública de
Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
ASTURIMPORT CIA. LTDA. otorgada el día 26 de Abril de
1993.- Guayaquil, 29 de Junio de 1993.-

Dra. Norma Plaza de Górriz
~~Dra. Norma Plaza de Górriz~~
NOTARIA DECIMA TERCERA



SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
CERTIFICA QUE EN JULIO 5 DE 1993 SE EFECTUO CAMBIO DE PROPIETARIO A FAVOR
DE LA CIA. ASTURIMPORT C. LTDA.- GUAYAQUIL, JULIO 6 DE 1993.

Comisión de Tránsito de la
Provincia del Guayas
[Signature]
Dra. Victoria Juana Rodríguez
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO : Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-

1
00000013 I

2-1-1-0001526, dictada el 25 de Junio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ASTURIMPOR CIA. LTDA., de fojas 16.549 a 16.571, número - 1.869 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.671 del Repertorio .- Guayaquil, Julio siete de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~LEDD. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio siete de mil novecientos noventa i tres. El Registrador Mercantil Suplente .-

~~LEDD. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.226, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Julio siete de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~LEDD. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada ASTURIMPOR CIA. LTDA. .- Guayaquil, Julio siete de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .- Pequeña Industria .- Vale .-

~~LEDD. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

